

## FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS

		TARIFA MEDIA ICAPITAL APROX.	TARIFA MÁXIMA
<b>SERVICIO PRESTADO</b>	<b>ASESORAMIENTO FINANCIERO EN MATERIA DE INVERSIONES</b>		
	- SOBRE EL PATRIMONIO ASESORADO	0,45%	2%
	- SOBRE LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ASESORADO (OPCIONALIDAD DE HIGH-WATER MARK)	6%	10%
	- POR EL TIEMPO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	100€/h	-
	<b>ASESORAMIENTO A EMPRESAS SOBRE ESTRUCTURA DE CAPITAL</b>	A convenir (Fijo + variable)	-
	<b>ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN FUSIONES O ADQUISICIONES</b>	A convenir (Fijo + variable)	-
	<b>ASESORAMIENTO A EMPRESAS SOBRE ESTRATEGIA INDUSTRIAL</b>	A convenir (Fijo + variable)	-
	<b>PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL</b>	0,50%	-
	<b>ASESORAMIENTO FINANCIERO PARA EL AHORRO Y/O JUBILACIÓN</b>	0,50%	-
	<b>ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES-FINANCIEROS</b>	A convenir	-
	<b>ASESORAMIENTO EN LA BÚSQUEDA DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN</b>	0,15%	-
	<b>FORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	A convenir	-

\*en ningún caso las tarifas aquí contempladas deben considerarse como una oferta comercial o unos datos definitivos. Todas ellas están sujetas a revisión en función del volumen del patrimonio a asesorar y/o a la complejidad de la operación/patrimonio objeto de asesoramiento.

### ► Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión:

- **Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada:** Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.

- **Sobre la revalorización de la cartera asesorada:** Las tarifas se aplicarán una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- **Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio:** En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

### ► Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.